

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “Modificación de Proyecto técnico, centro
de cultivo de mitílicos CC5-103316, Entre Punta Matao y Punta Chequian, Isla Quinchao, Comuna Quinchao,
Chiloé, N° PERT: 220103028”**

ÍNDICE

<NUM_ICE>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

1.	ANTECEDENTES DEL TITULAR.....	4
2.	ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	4
3.	ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	5
3.1.	Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.....	5
3.2.	Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto	7
3.3.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.....	7
3.3.1.	Con relación a la DIA.....	7
3.3.2.	Con relación a la Adenda	8
3.3.3.	Con relación a la Adenda Complementaria	8
3.4.	Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar	8
3.5.	Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas	8
3.5.1.	Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.....	8
3.5.2.	Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.....	9
3.6.	Referencia a las actas del Comité Técnico	9
3.7.	Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación	9
3.7.1.	Con relación a la DIA.....	9
3.7.2.	Con relación a la Adenda	10
3.7.3.	Con relación a la Adenda Complementaria.....	10
4.	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	11
4.1.	Ubicación del proyecto o actividad	11
4.2.	Partes y obras del proyecto	11
4.3.	Acciones del proyecto	16
4.4.	Cronología de las fases del proyecto o actividad	17
4.5.	Mano de obra.....	18
4.6.	Fase de construcción	18
4.6.1.	Partes, obras y acciones.....	18
4.6.2.	Suministros básicos.....	20
4.6.3.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	20
4.6.4.	Emisiones y efluentes	21
4.6.5.	Residuos	21



4.7.	Fase de operación.....	22
4.7.1.	Partes obras y acciones	22
4.7.2.	Suministros básicos.....	25
4.7.3.	Productos generados	25
4.7.4.	Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	25
4.7.5.	Emisiones y efluentes	25
4.7.6.	Residuos	26
4.8.	Fase de cierre	27
5.	IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	27
5.1.	Salud de la población.....	28
5.2.	Recursos naturales renovables	28
5.2.1.	Suelo	28
5.2.2.	Agua.....	28
5.2.3.	Aire.....	28
5.2.4.	Biota.....	29
5.3.	Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	29
5.4.	Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	29
5.5.	Valor ambiental.....	30
5.6.	Valor paisajístico y turístico	30
5.7.	Patrimonio cultural	30
6.	ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	30
6.1.	<i>Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos</i>	<i>30</i>
6.2.	<i>Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire</i>	<i>32</i>
6.3.	<i>Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos</i>	<i>34</i>
6.4.	<i>Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar</i>	<i>36</i>
6.5.	<i>Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona</i>	<i>36</i>
6.6.	<i>Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural</i>	<i>37</i>
7.	MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	38
8.	NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	44
8.1.	Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto	44
8.1.1.	Norma Constitución Política de la República Decreto Supremo N° 100/2005 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	44



8.1.2. Norma Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	45
Tabla 8.1.2 Norma Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	45
Tabla 8.1.3. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente.	46
. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente.	47
8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto	47
8.2.1. Norma Reglamento Ambiental para la acuicultura Decreto Supremo N° 320/2001 Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción	47
8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)	52
8.3.1. Norma Ley de Navegación Decreto Ley N° 2.222/1978 Ministerio de Defensa Nacional.	52
Tabla 8.3.1 Norma Ley de Navegación Decreto Ley N° 2.222/1978 Ministerio de Defensa Nacional. ...	52
Ley de Navegación Decreto Ley N° 2.222/1978 Ministerio de Defensa Nacional.	52
9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	53
9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental	53
9.1.1. Permiso [<i>Nombre del permiso 1</i>].....	53
10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS	54
10.1. Compromiso ambiental voluntario	54
El proyecto no contempla compromisos ambientales voluntarios.....	54
10.2. Condiciones o exigencias	54
11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA	54
12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....	54
13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN	55



**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

“Modificación de Proyecto técnico, centro de cultivo de mitílicos CC5-103316, Entre Punta Matao y Punta Chequian, Isla Quinchao, Comuna Quinchao, Chiloé, N° PERT: 220103028”

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Camanchaca Cultivos Sur S.A.
Domicilio	Camino Rauco Rural S/N, Chonchi
Nombre(s) del/los representante(s) legal(es)	Rubén Orlando Caro Ruiz
Domicilio del/los representante(s) legal(es)	Rauco rural, Chonchi

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
Objetivo general	Obtener la Calificación Ambiental para ampliar la producción del Centro de Cultivo de Mitílicos.		
Descripción general del proyecto	El proyecto consiste en Las modificaciones propuestas en el nuevo Proyecto técnico que corresponden a un aumento de biomasa y del número de estructuras de cultivo, siendo la nueva producción máxima la cantidad de 4.000 toneladas, con la instalación de 150 long-lines dobles de 100 metros.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	n.2) Producción anual de moluscos filtradores u otras especies filtradoras a través de un sistema de producción extensivo		
Vida útil	indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 394.000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La gestión, acto o faena mínima que, según la naturaleza del proyecto y tipología del proyecto o actividad, dé cuenta del inicio de su ejecución estará regulado por el reglamento 383/2007 y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El proyecto no se desarrolla por etapas
		X	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	Si modifica proyecto existente
	[X]		
Proyecto modifica	Si	No	Se modifica RCA N° 273 del 13 de Mayo del 2010. Las



Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
otra(s) RCA	[X]		modificaciones consisten en el aumento de biomasa de cultivo, a y en el número de long-line instalados en la concesión.

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	NA	Camanchaca Cultivos Sur S.A.	09/04/2021
Resolución de admisibilidad	69	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	15/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	87	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	16/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	88	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	16/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a municipalidades	89	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	16/04/2021
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Carta de visación del texto para difusión	40	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	19/04/2021
Acreditación Aviso Radial	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región [nombre de la región]/Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	25/05/2021
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	73	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región [nombre de la región]/Servicio de Evaluación Ambiental Dirección Ejecutiva	27/05/2021
Resolución de Suspensión de Plazo	121	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	23/06/2021
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	20211000126	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	[30/09/2021
Adenda	NA	[Camanchaca Cultivos Sur S.A.	09/11/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda	202110102462	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos	10/11/2021



Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	N° del documento	Fecha de publicación en expediente electrónico:	Fecha
Ampliacion de Plazo	202100019 5	Servicio de Evaluación Ambiental región de Los lagos	22/12/2021

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

- (Interregional) Consejo de Monumentos Nacionales
- (Interregional) Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- (X) CONADI, Región de Los Lagos
- (X) Gobernación Marítima de Castro
- (X) SAG, Región de Los Lagos
- (X) SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos
- (X) SEREMI de Salud, Región de Los Lagos
- (X) SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos
- (X) SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- (X) Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos
- Gobierno regional Región de Los Lagos
- Ilustre Municipalidad de Quinchao

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
121	Seremi de Agricultura región de Los Lagos	28/04/2021
5209	Seremi de Salud	05/05/2021
271	SAG Región de Los Lagos	05/05/2021
1302	GORE Región de Los Lagos	06/05/2021
20	Seremi de Vivienda y urbanismo Región de Los Lagos	10/05/2021
12600/236	Gobernación Maritima de Castro	12/05/2021
2127	Consejo de Monumentos Nacionales	14/05/2021
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 293	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	25/05/2021



61	Servicio Nacional Turismo, Región de Los Lagos	26/05/2021
134	SEREMI Medio Ambiente, Región de Los Lagos	26/05/2021
396	CONADI, Región de Los Lagos	26/05/2021

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
389	Seremi de Medio Ambiente región de Los Lagos	25/11/2021
12600/18	Gobernación Marítima de Castro	26/11/2021
758	SAG, Región de Los Lagos	01/12/2021
12941	SEREMI de Salud, Región de Los Lagos	03/12/2021
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 737	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	06/12/2021

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
-----	No hubo adenda complementaria	-----

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
121	SEREMI de Agricultura, Región de Los Lagos	28/04/2021

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
12600/236	Gobernación marítima de castro	12/05/2021
Fundamento		
La Gobernación Marítima de Castro no se pronunció expresamente sobre la compatibilidad territorial del proyecto. Sin embargo, cabe indicar que el proyecto se emplaza en espacio marítimo dentro de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura y al interior de la concesión de acuicultura otorgada que posee el Titular		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
12000/18	Gobernación Marítima de Castro	26/11/2021
Fundamento		
La Gobernación Maritima de Castro se pronuncia conforme con información presentada en Adenda		

[Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 0 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	Remitido por:	Fecha
1302	GORE Los Lagos	06/05/2021
Fundamento		



- “En relación al capítulo referido a la relación con políticas planes y programas de desarrollo regional, el titular informa que el proyecto se enmarca en las definiciones establecidas en la Estrategia Regional 2009-2020 sin embargo, no proporciona suficientes fundamentos para determinar si el proyecto beneficia o perjudica estas definiciones estratégicas. Por lo anterior se solicita revisar el presente capítulo de la DIA”

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
Nº Oficio	Remitido por:	Fecha
315	Ilustre Municipalidad de Quinchao	07/05/2021
Fundamento		
“Localización próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas sitios prioritarios para la conservación humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar: cabe señalar que dicha concesión se encuentra aledaña a un hmedal perteneciente a los sitios RHARP y además de ser declarado santuario de la naturaleza ante el ministerio de medio Ambiente...”.		
•		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

- Acta de Sesión del Comité Técnico, de fecha 17 de diciembre de 2021
-

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA		
<i>[si corresponde]</i> Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió		
• “En relación al capítulo referido a la relación con políticas planes y programas de desarrollo regional, el titular informa que el proyecto se enmarca en las definiciones establecidas en la Estrategia Regional 2009-2020 sin embargo, no proporciona suficientes fundamentos para determinar si el proyecto beneficia o perjudica estas definiciones estratégicas. Por lo anterior se solicita revisar el presente capítulo de la DIA”		• Ordinario 1302 del 06 de mayo de 2021
El servicio de Evaluación Ambiental región de Los Lagos considera que esta información se encuentra debidamente abordada en la DIA		-----
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió		
“Localización próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas sitios prioritarios para la conservación humedales protegidos y glaciares susceptibles de ser afectados así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar: cabe señalar que dicha concesión se encuentra aledaña a un hmedal perteneciente a los sitios RHARP y además de ser declarado santuario de la naturaleza ante el ministerio de medio Ambiente...”.		• Ordinario 315 del 07 de mayo de 2021



3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
“La normativa vigente establece que todo lugar de trabajo debe contar con docnidiones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud d ellos trabajadores que en ellos se desmpeñan siendo responsabilidad de la empresa o epleador el responsable de ello (DS. N°594/1999 art. 3), además todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y servicios higiénicos de uso individual o colectivo (DS. N°594/1999 artículos 12 y 21). Por lo señalado se reitera la observación formulada mediante el Oficio CP N° 5209 / 2021 del 03.05.2021 de esta SEREMI de Salud respecto que el titular deberá declarar las instalaciones de servicios higiénicos y suministro de agua potable en el frente de trabajo durante la etapa de operación del proyecto. - El art. 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967 del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario, establece que la instalación de todo lugar destinado a la acumulación de basuras y desperdicios de cualquier clase debe contar con autorización sanitaria por tanto, y sin perjuicio de lo declarado en respuesta a la observación 1.8 del ICSARA, se reitera la observación formulada mediante el Oficio CP N° 5209 / 2021 del 03.05.2021 de esta SEREMI de Salud respecto que el titular deberá acreditar que las instalaciones destinadas al acopio transitorio de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos no peligrosos previo a su disposición final, cuentan con autorización de la SEREMI de Salud; en su defecto deberá solicitar el Permiso Ambiental Sectorial Mixto 140 para estas instalaciones y presentar los contenidos técnicos y formales señalados en el Art. 140 del DS. N°40/2012, que correspondan, para acreditar su cumplimiento”.	<i>Oficio 12941 del 25 de noviembre de 2021.</i>
•	•
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
“El titular en su respuesta 1.8 de la Adenda no informa cantidades estimadas de generación de cada tipo de residuo (domiciliRIO, INDUSTRIAL, PELIGROSO). El titular indica que en esa área se operan 7 concesiones por lo cuial el manejo de residuos igualmente es unificado. El titular declara como establecimiento SINADER lo generado en estos 7 concesiones”...	389 del 24 de noviembre de 2021 seremi de medio Ambiente

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

No hubo Adenda Complementaria



	se realiza mediante un guardacabo y grillete de fierro galvanizado, que se une a un asa que tiene el fondeo de cemento. Los 230 long-lines dobles se encuentran instalados. Cada long-line consiste en cabos de perlón o nylon suspendidos, en los cuales se amarran boyas equidistantes entre sí, y en cuyos extremos se ubican anclajes para fijarlos al fondo marino. Cada línea consta de un cabo de 100 m de largo dispuestos en forma paralela. Las cuerdas de engorda se amarran a la línea madre mediante un cabo, separadas a una distancia determinada . El largo de las cuerdas de cultivo será de 9 metros en vertical. • Construcción del fondeo. Consiste básicamente en construir un cubo de concreto, con una ventosa en la cara inferior y un anillo de fierro en la cara superior para unirlo al grillete y guardacabo del extremo de cada línea. Estos sistemas que se utilizarán en los fondeos serán adquiridos desde una empresa dedicada para tales efectos, la cual debe contar con las autorizaciones correspondientes. Una vez adquiridos los muertos, serán ubicados en sus posiciones definitivas en cada extremo de cada long-line. • Armado de líneas. Las dos líneas madres que conformaran el long-line de 100 m de longitud, serán suspendidas por boyas de flotación, y que en cada extremo poseen un asa u “oreja” por la cual se pasa cada cabo de la línea madre, y es fijado con un cabo, el cual es pasado a través de la línea madre para evitar corrimientos. A objeto evitar el desprendimiento de las boyas se utilizarán elementos de flotación elaborados con materiales resistentes a los fuertes vientos, oleaje y corrientes, en ningún caso se utilizarán elementos de flotación de plumavit. Se mantendrán en forma permanente marcas visibles de identificación en cada elemento de flotación (marcación con grabado).		
Instalación líneas de cultivo	• Instalación de la línea. Consiste en trasladar primero los anclajes utilizando una barcaza la cual dispone de un huinche	temporal	construcción



	hidráulico. Una vez que la marea alta permite que queden suspendidos son trasladados al lugar definitivo. Posteriormente se procede a instalar las líneas madres armadas con las boyas. Las dos líneas se unen a los cabos de fondeo de cada muerto y luego es tensada con la barcaza, para lograr una adecuada disposición de las líneas en el agua. Esta modalidad de instalación por etapas disminuye riesgos de contaminación o de alteración del entorno donde se ubica el proyecto dado que los sistemas de cultivo (long-line, cuerdas, flotadores, anclajes y fondeos), serán transportados en embarcación hasta el centro de cultivo desde las dependencias de la o las empresas contratadas para proceder posteriormente, mediante estas mismas embarcaciones, a su armado e instalación definitiva.		
Obtención de semillas	Inicialmente, en esta fase se comprará semillas a centros de cultivos autorizados, y/o se contratará el servicio de captación a terceros mediante la instalación de colectores propios en áreas destinadas a la captación de mitílidos. De acuerdo al ciclo biológico de los choritos, la temporada de captación de semilla se extiende desde octubre a febrero de cada año, pudiendo acortarse o extenderse. En este periodo se instalaran los colectores en los centros contratados y se dejarán allí hasta que alcancen una talla adecuada para su traslado. Posteriormente como alternativa se podrá realizar captación en el propio centro de cultivo.	permanente	operación
Siembra de semillas	<i>Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde octubre en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizara el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una máquina</i>	permanente	operación



		encordadora hidráulica, que se encontrará instalada en la barcaza de la empresa o bien en las plataformas flotantes. En este proceso, se recogerá todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Se acopiarán en un contenedor especialmente designado para el acopio temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en contenedor de acumulación en las dependencias de Tierra, para posteriormente ser clasificados y lo que es factible de ser reciclado se separa de los residuos, estos últimos son posteriormente depositados en un vertedero autorizado como disposición final. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de septiembre (pudiendo acortarse o extenderse). En esta etapa se pondrá especial cuidado en la selección y la adecuada distribución de la semilla en las cuerdas de engorda, asegurando que estas lleven la cantidad necesaria para obtener a cosecha una cuerda de buen rendimiento, y evitar mortalidades indeseadas. Esto con la finalidad de optimizar el crecimiento y evitar desprendimientos de semilla inherentes a cualquier faena de manipulación de las cuerdas.		
Engorda de semillas		Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde octubre en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizara el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una máquina encordadora hidráulica, que se encontrará instalada en la barcaza de la empresa o bien en las plataformas flotantes. En este	permanente	operación



	proceso, se recogerá todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Se acopiarán en un contenedor especialmente designado para el acopio temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en contenedor de acumulación en las dependencias de Tierra, para posteriormente ser clasificados y lo que es factible de ser reciclado se separa de los residuos, estos últimos son posteriormente depositados en un vertedero autorizado como disposición final. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de septiembre (pudiendo acortarse o extenderse). En esta etapa se pondrá especial cuidado en la selección y la adecuada distribución de la semilla en las cuerdas de engorda, asegurando que estas lleven la cantidad necesaria para obtener a cosecha una cuerda de buen rendimiento, y evitar mortalidades indeseadas. Esto con la finalidad de optimizar el crecimiento y evitar desprendimientos de semilla inherentes a cualquier faena de manipulación de las cuerdas.		
Cosecha	Esta actividad será realizada por la embarcación que la empresa posee destinada a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar los long-line. Las cuelgas de mitílicos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desprender o desgranar los choritos de las cuelgas, para su posterior traslado en contenedores a la planta de proceso de propiedad del Titular o a plantas de terceros que utilicen la materia prima, esto según lo decida el titular. Las cosechas, de acuerdo al periodo de siembra, podrán iniciarse en Octubre, y continuar hasta agosto del año siguiente aproximadamente. La operación de cosecha se realiza una vez que los individuos hayan alcanzado la talla comercial, esta es definida por el Titular según requerimientos comerciales.	permanente	operación



Mantenimiento de líneas	Actividades de mantenimiento y conservación: Reflote de Líneas y Reparación de Sistemas. Esta actividad consiste en observar periódicamente los sistemas y reflotar aquellos long-line que presenten hundimiento total o parcial por la pérdida de unidades de flotación producto del desplazamiento de las líneas por temporales, crecimiento excesivo de las cuelgas, o por robo de flotadores. Para ello, se deberá reponer aquel flotador que faltare y/o redistribuir homogéneamente el peso de las cuelgas de cultivo. Se verificará periódicamente la capacidad de carga de las estructuras y sistemas de cultivo. Para más detalles, ver “Programa Preventivo de Mantenimiento de Artes de Cultivo” (Anexo VII)	permanente	operación
Limpieza de sectores aledaños	Limpieza Periódica. Se realizarán Limpiezas de Playas del sector por parte del personal del Centro de Cultivo quienes se encargarán de recoger todas aquellas materias o elementos que constituyan basura que causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Para ello se dispondrá un contenedor habilitado en la Barcaza, especialmente para depositar todos aquellos elementos que constituyan residuos. Los desechos serán almacenados transitoriamente en contenedores en tierra, en los cuales se separan los materiales que puedan ser reciclados de aquellos que son residuos, los que posteriormente serán retirados por una empresa autorizada para este fin y dispuestos en vertedero autorizado. Los residuos saldrán del Centro de Cultivo con consignando entre otro, cantidad de residuos, destino temporal y destino final de los mismos. Copia de esta información (Registro de Playas Limpias) estará disponible en carpeta del Centro de Cultivo y en la Intranet de la compañía. (Ver Anexo VIII, Programa de limpieza de playas de la DIA).	permanente	operación

4.3. Acciones del proyecto



Tabla 4.3 Acciones del proyecto

Nombre	Fase
Obtención de semilla	operación
Siembra de semillas	Operación
Engorda de semillas	Operación
cosecha	Operación
Mantenimiento de líneas	operación
Limpieza de sectores aledaños	operación
cierre	El proyecto tiene carácter de indefinido. Sin embargo, si existieran razones de fuerza mayor se retiraran las líneas de cultivo.

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad

4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Estará dada por la fecha de obtención de la RCA, posterior a la obtención de ella se comenzará con la construcción de los fondeos.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de fondeos
Fecha estimada de término	12 semanas (4 semanas para instalación de fondeos y 8 semanas para instalación de línea de cultivo)
Parte, obra o acción que establece el término	Instalación de las líneas de cultivo
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Posterior a la instalación de las líneas de cultivo
Parte, obra o acción que establece el inicio	Obtención de semillas
Fecha estimada de término	Indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	Término de la operación
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	El proyecto tiene vida útil indefinida, por lo que no considera fase de cierre
Parte, obra o acción que establece el inicio	Eventualmente, el cierre comenzaría con el traslado de los materiales y estructuras de cultivo hacia otros centros donde puedan ser reutilizados.



Fecha estimada de término	No se indica
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de las estructuras de cultivo del centro y materiales del centro en playa adyacentes.

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	6
Operación	20
Cierre	6
Total	32

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras	
Nombre	
Instalación de sistema de fondeo	
Construcción Instalación de líneas de cultivo	

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Obtención de semillas	Inicialmente, en esta fase se comprará semillas a centros de cultivos autorizados, y/o se contratará el servicio de captación a terceros mediante la instalación de colectores propios en áreas destinadas a la captación de mitílicos. De acuerdo al ciclo biológico de los choritos, la temporada de captación de semilla se extiende desde octubre a febrero de cada año, pudiendo acortarse o extenderse. En este periodo se instalarán los colectores en los centros contratados y se dejarán allí hasta que alcancen una talla adecuada para su traslado. Posteriormente como alternativa se podrá realizar captación en el propio centro de cultivo
Siembra de semillas	Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde octubre en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizara el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una



	máquina encordadora hidráulica, que se encontrará instalada en la barcaza de la empresa o bien en las plataformas flotantes. En este proceso, se recogerá todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Se acopiarán en un contenedor especialmente designado para el acopio temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en contenedor de acumulación en las dependencias de Tierra, para posteriormente ser clasificados y lo que es factible de ser reciclado se separa de los residuos, estos últimos son posteriormente depositados en un vertedero autorizado como disposición final. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de septiembre (pudiendo acortarse o extenderse). En esta etapa se pondrá especial cuidado en la selección y la adecuada distribución de la semilla en las cuerdas de engorda, asegurando que estas lleven la cantidad necesaria para obtener a cosecha una cuerda de buen rendimiento, y evitar mortalidades indeseadas. Esto con la finalidad de optimizar el crecimiento y evitar desprendimientos de semilla inherentes a cualquier faena de manipulación de las cuerdas.
Engorda de semillas	Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde octubre en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizara el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una máquina encordadora hidráulica, que se encontrará instalada en la barcaza de la empresa o bien en las plataformas flotantes. En este proceso, se recogerá todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Se acopiarán en un contenedor especialmente designado para el acopio temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en contenedor de acumulación en las dependencias de Tierra, para posteriormente ser clasificados y lo que es factible de ser reciclado se separa de los residuos, estos últimos son posteriormente depositados en un vertedero autorizado como disposición final. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de septiembre (pudiendo acortarse o extenderse). En esta etapa se pondrá especial cuidado en la selección y la adecuada distribución de la semilla en las cuerdas de engorda, asegurando que estas lleven la cantidad necesaria para obtener a cosecha una cuerda de buen rendimiento, y evitar mortalidades indeseadas. Esto con la finalidad de optimizar el crecimiento y evitar desprendimientos de semilla inherentes a cualquier faena de manipulación de las cuerdas.
Cosecha	Esta actividad será realizada por la embarcación que la empresa posee destinada a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar



	los long-line. Las cuelgas de mitílidos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desprender o desgranar los choritos de las cuelgas, para su posterior traslado en contenedores a la planta de proceso de propiedad del Titular o a plantas de terceros que utilicen la materia prima, esto según lo decida el titular. Las cosechas, de acuerdo al periodo de siembra, podrán iniciarse en Octubre, y continuar hasta agosto del año siguiente aproximadamente. La operación de cosecha se realiza una vez que los individuos hayan alcanzado la talla comercial, esta es definida por el Titular según requerimientos comerciales.
Actividades de mantención	Actividades de mantención y conservación: Reflote de Líneas y Reparación de Sistemas. Esta actividad consiste en observar periódicamente los sistemas y reflotar aquellos long-line que presenten hundimiento total o parcial por la pérdida de unidades de flotación producto del desplazamiento de las líneas por temporales, crecimiento excesivo de las cuelgas, o por robo de flotadores. Para ello, se deberá reponer aquel flotador que faltare y/o redistribuir homogéneamente el peso de las cuelgas de cultivo. Se verificará periódicamente la capacidad de carga de las estructuras y sistemas de cultivo. Para más detalles, ver “Programa Preventivo de Mantenimiento de Artes de Cultivo” (Anexo VII de la DIA)
Limpieza de sectores aledaños	Limpieza Periódica. Se realizarán Limpiezas de Playas del sector por parte del personal del Centro de Cultivo quienes se encargarán de recoger todas aquellas materias o elementos que constituyan basura que causen contaminación, o impacten negativamente el entorno

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
La instalación de las estructuras contempladas en esta etapa, serán realizadas por trabajadores del mismo centro de cultivo los cuáles son de la comuna de Quinchao o bien de sectores cercanos a las instalaciones del centro. Adicionalmente se contratará a una empresa externa para el fondeo los cuáles cuentan una barcaza que apoyará las actividades cotidianas de las barcasas del Titular que colaboran con las labores del Centro de Cultivo, las cuales cumplen con las normas necesarias para la navegación, operación y desarrollo de actividades de esta naturaleza, para tales efectos cumpliendo con el DS 594/199 artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42 y al D.F.L. N° 725 de 1967 (MINSAL). Código Sanitario. Además la barcaza cumplirá con todo lo señalado en el Reglamento para el Control de Contaminación Acuática, D.S (M) N°1 de 1992 y las normas aplicables de la Ley de Navegación D.L N° 2.222/78.	

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales durante la etapa de construcción del proyecto.	



4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
En esta etapa no se considera emisiones por parte del centro de cultivo, sino más bien de la embarcación encargada de la instalación de las estructuras, cuyas emisiones están reguladas por la autoridad.	

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Con respecto a los efluentes se estima que no se generarán aguas servidas, ya que se trabaja con baños químicos.	

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido	
Nombre	Descripción
Ruido	No se generará

4.6.4.4. Otras emisiones

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
No se producirán otras emisiones en esta etapa.	

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	Descripción



Tabla 5. Detalle de tipo, volumen, tipo de manejo y destino de los distintos residuos asociados a la construcción del centro.

Tipo de Residuo	Volumen de residuos en el ciclo productivo	Tipo de manejo de los residuos	Destino de los residuos.
Restos de redes, cabos, flotadores, etc.	Variable; estimándose en 1 m3/mes.	Traslado en contenedores.	Reciclaje como primera opción, de no ser posible se traslada a un Vertedero Autorizado
Residuos inorgánicos	Variable. Se estiman en 0,5 mt3/mes.	Traslado en contenedores.	Vertedero autorizado.

En el Anexo V se presenta un Plan de Manejo de Residuos. La frecuencia de retiro de residuos será diaria a través de la barcaza de apoyo del Centro de Cultivo y será acumulada transitoriamente en contenedores, para luego ser despachados a destino final autorizado.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos

Nombre	Descripción
No se considera uso y/o manejo de productos químicos durante esta etapa del proyecto.	

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
No habrán.	

4.7. Fase de operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras

Nombre
Obtención de semillas



Engorda
cosecha
Actividades de mantención y conservación:

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	Descripción
Obtención de Semilla:	Inicialmente, en esta fase se comprará semillas a centros de cultivos autorizados, y/o se contratará el servicio de captación a terceros mediante la instalación de colectores propios en áreas destinadas a la captación de mitílicos. De acuerdo al ciclo biológico de los choritos, la temporada de captación de semilla se extiende desde octubre a febrero de cada año, pudiendo acortarse o extenderse. En este periodo se instalarán los colectores en los centros contratados y se dejarán allí hasta que alcancen una talla adecuada para su traslado. Posteriormente como alternativa se podrá realizar captación en el propio centro de cultivo.
Engorda	Una vez alcanzado el tamaño de semilla óptimo, el cual puede ocurrir desde octubre en adelante, dependiendo del centro de captación y sus condiciones ambientales, se procederá a su traslado al centro de cultivo. Una vez ingresada la semilla al centro de cultivo, para su posterior encordado, utilizando el sistema de siembra chileno (también llamado francés-modificado). Además, se utilizara el sistema español, en el cual la semilla es encordada en cuerdas hechas de red, utilizando para esto una máquina encordadora hidráulica, que se encontrará instalada en la barcaza de la empresa o bien en las plataformas flotantes. En este proceso, se recogerá todas aquellas materias o elementos que constituyan basura, causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Se acopiarán en un contenedor especialmente designado para el acopio temporal de los residuos. Los residuos serán retirados frecuentemente del centro y depositados en contenedor de acumulación en las dependencias de Tierra, para posteriormente ser clasificados y lo que es factible de ser reciclado se separa de los residuos, estos últimos son posteriormente depositados en un vertedero autorizado como disposición final. El periodo de siembra comenzará una vez seleccionada y clasificada la semilla en el centro de cultivo, y se estima que podrá ser desde marzo, pudiendo extenderse hasta finales de septiembre (pudiendo acortarse o extenderse). En esta etapa se pondrá especial cuidado en la selección y la adecuada distribución de la semilla en las cuerdas de engorda, asegurando que estas lleven la cantidad necesaria para obtener a cosecha una cuerda de buen rendimiento, y evitar mortalidades indeseadas. Esto con la finalidad de optimizar el crecimiento y evitar desprendimientos de semilla inherentes a cualquier faena de manipulación de las cuerdas.



Cosecha	Esta actividad será realizada por la embarcación que la empresa posee destinada a cosecha, la cual cuenta con una grúa hidráulica para levantar los long-line. Las cuelgas de mitílidos serán colocadas sobre la superficie de la barcaza donde se procederá a desprender o desgranar los choritos de las cuelgas, para su posterior traslado en contenedores a la planta de proceso de propiedad del Titular o a plantas de terceros que utilicen la materia prima, esto según lo decida el titular. Las cosechas, de acuerdo al periodo de siembra, podrán iniciarse en Octubre, y continuar hasta agosto del año siguiente aproximadamente. La operación de cosecha se realiza una vez que los individuos hayan alcanzado la talla comercial, esta es definida por el Titular según requerimientos comerciales. El titular señala que la carga y descarga de insumos (incluidas las cosechas), se realizan en la base denominada Chequian, ubicada en el Sector Matao, comuna de Quinchao, en la cercanías del centro y cuya coordenada es 42°34'06.28" S; 73°26'04.38" O (Datum WGS 84), la cual cuenta con la correspondiente resolución de autorización. Además, la Empresa cuenta con una base ubicada en el mismo sector, la cual se ocupa para labores de administrativas, de bodegaje y acopio transitorio de residuos, tanto peligrosos como no peligrosos, la cual se encuentra debidamente autorizada. Ver anexo VI de la DIA
Actividades de mantención y conservación:	Reflote de Líneas y Reparación de Sistemas. Esta actividad consiste en observar periódicamente los sistemas y reflotar aquellos long-line que presenten hundimiento total o parcial por la pérdida de unidades de flotación producto del desplazamiento de las líneas por temporales, crecimiento excesivo de las cuelgas, o por robo de flotadores. Para ello, se deberá reponer aquel flotador que faltare y/o redistribuir homogéneamente el peso de las cuelgas de cultivo. Se verificará periódicamente la capacidad de carga de las estructuras y sistemas de cultivo. Para más detalles, ver "Programa Preventivo de Mantenimiento de Artes de Cultivo" (Anexo VII)
Limpieza periodica	Se realizarán Limpiezas de Playas del sector por parte del personal del Centro de Cultivo quienes se encargarán de recoger todas aquellas materias o elementos que constituyan basura que causen contaminación, o impacten negativamente el entorno donde se ubica el proyecto. Para ello se dispondrá un contenedor habilitado en la Barcaza, especialmente para depositar todos aquellos elementos que constituyan residuos. Los desechos serán almacenados transitoriamente en contenedores en tierra, en los cuales se separan los materiales que puedan ser reciclados de aquellos que son residuos, los que posteriormente serán retirados por una empresa autorizada para este fin y dispuestos en vertedero autorizado. Los residuos saldrán del Centro de Cultivo con consignando entre otro, cantidad de residuos, destino temporal y destino final de los mismos. Copia de esta información (Registro de Playas Limpias) estará disponible en carpeta del Centro de Cultivo y en la Intranet de la compañía. (Ver Anexo VIII, Programa de limpieza de playas).



4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	Descripción
Para que los trabajadores puedan ingresar a su lugar de trabajo y/o dirigirse a sus domicilios el titular dispondrá de una embarcación menor para su desplazamiento desde el lugar del cultivo hasta la playa y desde ahí proporcionará transporte de acercamiento a los domicilios de los operarios. Respecto de la energía, esta se requerirá para los motores de combustión interna (motores fuera de borda, motores de las barcas y winches) para la que se utilizara bencina, diesel y gas.	

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	Descripción
. De acuerdo a Proyecto Técnico se estima una producción de 4.000 ton. de mitílicos esto es, en 150 long-line dobles de 100 metros.	

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
Recurso agua	Para llevar a cabo el proyecto se requiere del recurso de agua (aguade mar)

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	Descripción
Emisiones Atmosféricas:	Las principales emisiones atmosféricas (emisión de gases) están dadas por la combustión del motor fuera de borda de una embarcación de apoyo del Centro de Cultivo y por la Barcaza que opera en el centro.

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas	
Nombre	Descripción
Residuos lubricantes a tambores herméticos.	Se producirán al año 192 litros, en la mantención de motores y equipos electrónicos

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.7.5.3 Ruido	
Nombre	Descripción



Ruido	En el caso de la emisión de ruido, ésta está dada por el funcionamiento de la embarcación tipo barcaza, motores fuera de borda de las embarcaciones de apoyo. Ambas son intermitentes y se utilizarán durante el día. Los motores fuera de borda generan un nivel de ruido del orden de los 85 dbA muy por debajo de los límites máximos permitidos.
-------	--

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	Descripción
No se producirán	

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

4.7.6.1 Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos																					
Nombre	Descripción																				
Residuos inorgánicos y de operación del centro (flotadores, cuerdas, trozos de mallas, etc.)	<i>Se producirán durante la operación del proyecto</i>																				
	<table><tr><th>Actividad</th><th>Componente ambiental y/o almacenaje</th><th>Cantidad y compuesto</th><th>Disposición final</th></tr><tr><td>Traslado operarios e insumos básicos Motores fuera de borda a GLP.</td><td>Emisiones a la atmósfera</td><td>Vapor de agua y 90% de reducción emisión de CO₂</td><td>Atmósfera</td></tr><tr><td>Traslado operarios e insumos básicos Motores fuera de borda (50 HP).</td><td>Emisiones de Ruido</td><td>Motores: 85 dBA</td><td>Atmósfera</td></tr><tr><td>Mantenición de motores y equipos electrógenos</td><td>Residuos lubricantes a tambores herméticos.</td><td>192 L/año</td><td>Lugar de Acopio transitorio y luego Vertedero autorizado</td></tr><tr><td>Residuos inorgánicos y de operación del centro (flotadores, cuerdas, trozos de mallas, etc.)</td><td>Tambores o bins de plásticos</td><td>Restos de cabos, restos de redes, colectores dados de baja, mallas plásticas, residuos generales de limpieza de playas.</td><td>Lugar de Acopio transitorio y luego Vertedero autorizado</td></tr></table>	Actividad	Componente ambiental y/o almacenaje	Cantidad y compuesto	Disposición final	Traslado operarios e insumos básicos Motores fuera de borda a GLP.	Emisiones a la atmósfera	Vapor de agua y 90% de reducción emisión de CO ₂	Atmósfera	Traslado operarios e insumos básicos Motores fuera de borda (50 HP).	Emisiones de Ruido	Motores: 85 dBA	Atmósfera	Mantenición de motores y equipos electrógenos	Residuos lubricantes a tambores herméticos.	192 L/año	Lugar de Acopio transitorio y luego Vertedero autorizado	Residuos inorgánicos y de operación del centro (flotadores, cuerdas, trozos de mallas, etc.)	Tambores o bins de plásticos	Restos de cabos, restos de redes, colectores dados de baja, mallas plásticas, residuos generales de limpieza de playas.	Lugar de Acopio transitorio y luego Vertedero autorizado
	Actividad	Componente ambiental y/o almacenaje	Cantidad y compuesto	Disposición final																	
	Traslado operarios e insumos básicos Motores fuera de borda a GLP.	Emisiones a la atmósfera	Vapor de agua y 90% de reducción emisión de CO ₂	Atmósfera																	
	Traslado operarios e insumos básicos Motores fuera de borda (50 HP).	Emisiones de Ruido	Motores: 85 dBA	Atmósfera																	
Mantenición de motores y equipos electrógenos	Residuos lubricantes a tambores herméticos.	192 L/año	Lugar de Acopio transitorio y luego Vertedero autorizado																		
Residuos inorgánicos y de operación del centro (flotadores, cuerdas, trozos de mallas, etc.)	Tambores o bins de plásticos	Restos de cabos, restos de redes, colectores dados de baja, mallas plásticas, residuos generales de limpieza de playas.	Lugar de Acopio transitorio y luego Vertedero autorizado																		

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	Descripción
Residuos lubricantes a tambores herméticos	Se producirán en la Mantenimiento de motores y equipos electrógenos, lugar de acopio transitorio y luego a vertedero autorizado



--	--

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Nombre	Descripción
No se producirán	-----

4.8. Fase de cierre

4.8.1.1. Partes y obras

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras

Nombre
<i>Retiro de las líneas de cultivo</i>

4.8.1.2. Acciones

Tabla 4.8.1.2 Acciones

Nombre	Descripción
Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura	tiene carácter de indefinido por lo cual no considera etapa de cierre o abandono, ya que se consideran todos los trabajos necesarios para su mantención y mejora de su infraestructura. No obstante, en la eventualidad de que esto ocurriese, las líneas de cultivo y demás infraestructuras se trasladarán al centro más cercano donde los materiales y estructuras de cultivo puedan ser reutilizados, para esta actividad la realizara un grupo promedio de 9 personas (variable).
Restauración	El titular está consciente de que, en el caso hipotético de abandono, deberá dejar el entorno del centro en las mismas condiciones en las que lo recibió, ya sea en lo referente a estructuras o materiales flotantes en el mar, como materiales que puedan quedar en la orilla de playa adyacente.
Prevención de futuras emisiones	En caso hipotético de abandono, se asegurará que no queden ningún tipo de estructuras flotantes, ni residuos en la playa cercana al proyecto para prevenir futuras emisiones.
Mantención, conservación y supervisión	En caso de hipotético abandono, la mantención no será necesaria y la supervisión será solo durante la etapa de abandono, donde se procederá al retiro de estructuras y residuos en el mar y la tierra; no quedará ningún equipo en el área
[Nombre acción n]	

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD



5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Riesgo para la salud de la población
Parte, obra o acción que lo genera	Manejo de residuos sólidos
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	Pérdida de suelo
Parte, obra o acción que lo genera	Obras en instalaciones de apoyo en tierra
Fase en que se presenta	Construcción y operación.

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del agua marina
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de embarcaciones y generación de fecas y pseudofecas.
Fase en que se presenta	Construcción, Operación y Cierre

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Aumento de concentración de gases contaminantes
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de embarcaciones
Fase en que se presenta	Construcción, Operación y Cierre.



5.2.4. Biota

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Flora	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración de la flora terrestre.
Parte, obra o acción que lo genera	Obras en instalaciones de apoyo en tierra.
Fase en que se presenta	Fase en que se presenta

5.2.4.1. Fauna

Tabla 5.2.4.1 Fauna	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración de la fauna bentónica marina por depositación de materia orgánica en el sedimento marino.
Parte, obra o acción que lo genera	Generación de fecas y pseudofecas.
Fase en que se presenta	Operación

5.2.4.2. Otros elementos bióticos

Tabla 5.2.4.2 Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración de la calidad del sedimento por depositación de materia orgánica
Parte, obra o acción que lo genera	Generación de fecas y pseudofecas.
Fase en que se presenta	Operación

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración de sistemas de vidas y costumbres de grupos humanos
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación de estructura de cultivo, circulación de embarcaciones, operación del centro de cultivo.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla 5.4 Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos,	
---	--



sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Susceptibilidad de afectación a áreas, población o recursos protegidos.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación y operación de proyecto.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.5. Valor ambiental

Tabla 5.5 Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Afectación de servicios ecosistémicos relevantes para la población local.
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación y operación del centro de cultivo
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.6. Valor paisajístico y turístico

Tabla 5.6 Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración de valor paisajístico y turístico del área
Parte, obra o acción que lo genera	Centro de cultivo
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.7. Patrimonio cultural

Tabla 5.7 Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	Alteración del valor arqueológico subacuático
Parte, obra o acción que lo genera	Instalación estructuras de cultivo
Fase en que se presenta	Construcción

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. *Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos*



Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Riesgo para la salud
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>El centro de cultivo se localiza en mar</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponde, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento. No se superan ningún valor de concentración de normas de calidad ambiental vigente en la Región de Los Lagos; tanto en emisiones atmosféricas, ni en la calidad ambiental del fondo marino Ninguna de las etapas del proyecto considera la eliminación de residuos al ambiente que superen concentraciones por sobre las normas primarias de calidad ambiental y que generen riesgos para la salud de la población. [Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del presente Reglamento.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	En caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores, la exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluido el suelo, agua y aire. Debido a la naturaleza del proyecto, la población no se vería afectada; ya que éste no tiene aspectos ambientales que generen impactos ambientales significativos.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire. Los residuos sólidos generados por el centro serán manejados para cumplir con las normas establecidas por la autoridad marítima. Se consideran elementos de recuperación, porque no son categorizados como residuos en sí, aquellos que se reutilizan o reciclan. El retiro de los residuos sólidos domésticos en recipientes sellados y su depósito será en lugares autorizados. Sólo estos residuos sólidos son los que podrían presentar riesgos o posible impacto en la salud de la población por lo que, con este manejo, se logra mitigar el impacto. Hay que indicar, que independiente de lo anteriormente señalado, del proyecto se ubicará a una distancia aproximada de 4 km de



6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Impacto ambiental	Pérdida de suelo Alteración de la flora terrestre. Aumento de concentración de gases contaminantes Alteración de la calidad del agua marina
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	<i>Pérdida de suelo</i>
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto no contempla la pérdida de suelo o de su capacidad de sustentar la biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilidad, compactación o presencia de contaminantes, debido a que el centro de cultivo se ubica en mar.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	La superficie del fondo marino debiera ser el principal afectado, pero según los resultados obtenidos de las INFAs realizadas al centro, se puede evidenciar que el estado del fondo se encuentra en condiciones aeróbicas, con valores de parámetros medidos en sedimento, que cumplen con lo establecido en la Res. Nº 3612/09
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	Según los resultados obtenidos de las INFAs y CPS realizadas al centro, se puede evidenciar que el estado del fondo se encuentra en condiciones aeróbicas, con valores de parámetros medidos en sedimento, que cumplen con lo establecido en la Res. Nº 3612/09. [Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el	El proyecto no supera los máximos valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes. En relación a lo anterior el proyecto no supera los valores de concentración establecidos en la Resolución Exenta Nº 3612/2009 y sus modificaciones; los resultados de la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS).



efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	Los niveles de ruido máximo en el área del proyecto alcanzan 85 dBA los que proyectados a 4 kilómetros (Quinchao) llegarían con
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	No se liberarán productos químicos al agua ni a otro componente ambiental, supeditando los productos químicos a contenedores herméticos para ser trasladados a lugares de acopio transitorio como vertedero autorizado Las emisiones de gases a la atmósfera serán producidas principalmente por los motores fuera de borda provenientes de las embarcaciones a utilizar en las faenas del centro. Debido al tamaño de estos y a las características climáticas y geográficas de la zona de emplazamiento del centro que permiten una acelerada dispersión de los contaminantes, estos no serán significativos en sus impactos. Los residuos sólidos generados por el centro se encuentran dispuestos en contenedores. Para cada uno de estos residuos existen medidas de control para disminuir el impacto a los recursos naturales renovables. En relación a las estructuras de fondeo, éstas no generan ningún tipo de efluente, residuo o emisión, que pueda afectar la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales,	El proyecto no contempla generar efectos significativos en relación con el impacto generado por el volumen o caudal hídrico, ya que no se pretende intervenir o explotar cuerpos de aguas continentales.



estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no contempla generar efectos adversos significativos en relación a la introducción de especies exóticas, debido a que el recurso hidrobiológico que se pretende cultivar no tiene relación con especies exóticas introducidas. [Antecedentes]

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	Sistema de vida y costumbres
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	En el área no existen comunidades ni asociaciones relacionadas a alguna etnia indígena, así como tampoco habría sitios de significancia cultural ni manifestaciones propias de estos grupos humanos, además de establecerse la inexistencia de ADIs (áreas de desarrollo indígena).
Reasentamiento de comunidades humanas	No habrá reasentamiento de comunidades
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	Según el documento denominado “PR-CU-GR-015-v04 Procedimiento de diagnóstico de comunidades indígenas próximas a los cultivos de Camanchaca” (Anexo IX) que implementa la Empresa y que es actualizado periódicamente, en las cercanías del sector de Pullao no existen solicitudes de ECMPO ni comunidades indígenas residentes. El procedimiento se encuentra en el anexo IX Además con adquirida en los 15 años de funcionamiento del centro, se describe que no existe intervención, uso o restricción de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural, esto puesto que el centro realiza todas sus operaciones en el centro de cultivo, y las operaciones de apoyo realizadas en tierra no generan ningún tipo de restricción asociado a recursos naturales. En el área no existen comunidades ni asociaciones relacionadas a alguna etnia indígena, así como tampoco habría sitios de significancia cultural ni manifestaciones propias de estos grupos humanos, además de establecerse la inexistencia de ADIs (áreas de desarrollo indígena). [Antecedentes]



b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	Por la naturaleza del proyecto y por la inexistencia, en general, de grupos humanos circundantes al área de emplazamiento, no se contempla la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, ya que se encuentra dentro de las A.A.A. y fuera de los tracks de navegación. Por lo anterior, la construcción o modificación del proyecto en cualesquiera que sean sus etapas no traerá consigo alteraciones significativas, ni generará reasentamiento de comunidades humanas. Cabe indicar que el poblado más cercano al proyecto se ubica en Quemchi, distante a más de 5 kilómetros del centro en cuestión.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Se establece que la construcción, modificación o actividades asociadas al centro no perjudicarían, ni alterarían el acceso a bienes, equipamientos, servicios o infraestructuras básicas, ya que producto de la inexistencia de poblaciones o grupos humanos en los alrededores al proyecto estos servicios no existirían. “Será de responsabilidad de la Subsecretaría la elaboración de los estudios técnicos para la determinación de las áreas apropiadas para el ejercicio de la acuicultura, la debida consulta a los organismos encargados de los usos alternativos de esos terrenos o aguas, considerando especialmente la existencia de recursos hidrobiológicos o de aptitudes para su producción y la protección del medio ambiente. Se considerarán también las actividades pesqueras extractivas artesanales y sus comunidades, los canalizos de acceso y salida de puertos y caletas, las áreas de fondeo de la escuadra nacional y de ejercicios navales, las áreas de desarrollo portuario, los aspectos de interés turístico y las áreas protegidas que constituyen Parques Nacionales, Reservas y Monumentos Nacionales. Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, no se otorgarán concesiones ni autorizaciones de acuicultura en aquellas áreas en que existan bancos naturales de recursos hidrobiológicos incluidas las praderas naturales de algas”. Dado lo expuesto anteriormente, se establece que la construcción, modificación o actividades asociadas al centro no perjudicarían ni alterarían el acceso a bienes, equipamientos, servicios o infraestructuras básicas, ya que producto de la inexistencia de poblaciones o grupos humanos en los alrededores al proyecto estos servicios no existirían.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	En el área donde se emplazará el Centro no habitan se identificaron comunidades o asociaciones indígenas, ni ADIs en los territorios adyacentes al centro. Por lo que se puede suponer la inexistencia de manifestaciones propias de algunas culturas, tanto indígena como no, respecto a festividades propias de la etnia o de su folklore. Por ello, el presente proyecto no generaría alteración significativa de los sistemas de



	vida y costumbres de grupos humanos.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	En el área donde se emplazará el Centro no habitan se identificaron comunidades o asociaciones indígenas, ni ADIs en los territorios adyacentes al centro. Por lo que se puede suponer la inexistencia de manifestaciones propias de algunas culturas, tanto indígena como no, respecto a festividades propias de la etnia o de su folklore. Por ello, el presente proyecto no generaría alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	Susceptibilidad de afectación a áreas, población o recursos protegidos
Existencia de poblaciones protegidas	
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	Debido a que la operación del proyecto se realiza un 100% en el mar y la concesión se encuentra a aproximadamente 55 km aprox. del Parque Nacional Chiloé y a una distancia aproximada de 90 km del Parque Tantauco. Por lo que no afectaría ninguno de estos componentes. Finalmente, no se consideran sitios prioritarios para la conservación, ni humedales protegidos, ni glaciares susceptibles de ser afectados en el área de influencia.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	No aplica

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona



Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	Alteración valor paisajístico y turístico
Existencia de valor turístico	No se identifica valor turístico significativo en el área de emplazamiento del proyecto
Existencia de valor paisajístico	No se identifica valor paisajístico significativo en el área de emplazamiento del proyecto
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	La concesión no se encuentra inserta dentro de ninguna Reserva Nacional ni zona protegida, por otra parte, la instalación y operación del proyecto no alterará el libre acceso a las distintas zonas o centros de interés turístico, debido principalmente a que considera utilización solo del cuerpo de agua. Con el fin de no alterar el valor natural del paisaje, el titular desea señalar que con el fin de no alterar significativamente el paisaje, las estructuras presentarán un color acorde a su entorno. Además, el titular se compromete a mantener limpios los sectores aledaños.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	No se considera alteración del valor paisajístico de la zona donde se emplazará el Proyecto, por lo que no existirá duración ni magnitud de estos.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	No hay zonas con valor turístico

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración del patrimonio arqueológico subacuático
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	Las labores de instalación de estructuras y operación se realizan en mar dentro del área concesionada y aprobada ambientalmente. También se consideran labores de apoyo en la base en tierra, la que cuenta con autorizaciones sectoriales. En ambos casos no se prevé que las acciones afecten, remuevan, destruyan, excaven, trasladen, deterioren, intervengan o modifiquen de forma permanente patrimonio cultural, dado que no implican la intervención de nuevas áreas.



De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	Debido a la naturaleza del proyecto cuyas labores de operación se realizan 100% en mar, y las labores de acopio se realizan en la base en tierra, debidamente autorizadas no se prevé en alguna medida afectar, remover, destruir, excavar, trasladar, deteriorar, intervenir o modificar de forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	Debido a la naturaleza del proyecto cuyas labores de operación se realizan 100% en mar, y las labores de acopio se realizan en la base en tierra, debidamente autorizadas no se prevé en alguna medida afectar, modificar o deteriorar en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, o por su contexto histórico o singularidad, pertenecen al patrimonio incluido el patrimonio cultural indígena.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Debido a la naturaleza del proyecto cuyas labores de operación se realizan 100% en mar, y las labores de acopio se realizan en la base en tierra, debidamente autorizadas no se prevé en alguna medida afectar a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1.1 Riesgo o contingencia Ante Florecimientos Algaes Nocivos FANs

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. 7.1.1. Riesgo Ante Florecimientos Algaes Nocivos FANs	
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	En la faena diaria
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Frecuentemente se estará informando a cada área de cultivo los resultados de los informes semanales de fitoplancton monitoreados a través del PSMB de las áreas de la CIA, así como los reportes de “Informe área PSMB” en donde se indica la condición de las áreas de cultivos de moluscos bivalvos.
Forma de control y seguimiento	Registro de muestreos y monitoreos.



Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Florecimientos algales nocivos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Informar a las diferentes áreas de la Cia., vía correo electrónico y/o teléfono. Tomar medidas para mitigar el tráfico de embarcaciones desde áreas con presencia de FANs a áreas libres de FANs. No realizar transporte de infraestructuras como boyas, cables, boyerines, colectores desde áreas con presencia de FANs a áreas libres de FANs. Los implementos de cosecha que hayan sido utilizados en áreas con presencia de FANs deben ser previamente desinfectados a su utilización en áreas libres de FANs. Mientras exista presencia de toxina en el centro de cultivo no se deberá transportar infraestructuras a centros sin presencia de FANs.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Florecimiento algales nocivos.

7.1.2 Riesgo o contingencia Ante Desprendimiento de individuos

Tabla 7.1.2. Riesgo o Contingencia Ante Desprendimiento de individuos	
Riesgo o contingencia	Desprendimiento de individuos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se debe realizar una revisión periódica de la condición de infraestructura y sistemas de cultivo así como posterior a un temporal o condición de mal tiempo. Toda vez que se detecte deterioro en la infraestructura o sistema de cultivo se debe proceder a reparación para evitar el desprendimiento de biomasa. Se deberá llevar un registro escrito o bitácora de las mantenciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Desprendimiento de individuos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Una vez detectado un desprendimiento de sistemas de cultivo, se debe proceder a evaluar los daños en cantidad e impacto. Si es factible de recuperar en relación a la profundidad y sector del siniestro en la concesión,



	proceder a recuperar las líneas de cultivo con barcaza con brazo hidráulico, buzos profesionales o mariscadores, infraestructura de soporte según sea necesario y señalización adecuada. Una vez recuperadas las líneas, proceder a refondear sistemas de anclaje y flotación para instalar los sistemas de cultivo recuperados. Evaluar la cantidad de sistemas de cultivo recuperados y su condición. En el caso que no sea posible su reinstalación, los desechos serán transportados y enviados a vertederos autorizados, o de encontrarse en talla y condiciones adecuadas, serán cosechados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Desprendimiento de individuos

7.1.3. Riesgo o contingencia Ante Choque de embarcaciones

Tabla 7.1.3. Riesgo o Contingencia Plan de Contingencia Ante Choque de embarcaciones	
Riesgo o contingencia	Choque de embarcaciones
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Toda embarcación del centro debe navegar por los tracks de navegación establecidos.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Choque de embarcaciones.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Toda vez que ocurriese un siniestro de choque de una embarcación con líneas de cultivo y se produzca una pérdida de biomasa o sistema de cultivos, se debe proceder según lo estipulado en el Plan de contingencia ante Perdida de individuos. Si el siniestro da lugar a perdida de materiales, se debe proceder a aplicar lo que se indica en el Plan de contingencia ante perdida de estructuras y otros materiales.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la	Plan de contingencia ante Choque de embarcacione



descripción detallada	
-----------------------	--

7.1.4. Riesgo o Contingencia Ante Temporales y Terremotos

Tabla 7.1.4. Riesgo o Contingencia Plan de Contingencia A. Ante Temporales y Terremotos

Riesgo o contingencia	Plan de Contingencia Ante Temporales y Terremotos
Fase del proyecto a la que aplica	Opración
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diaria
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se debe revisar regularmente la condición de tiempo con el fin de prepararse en caso de temporal.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Temporales y Terremotos
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Toda vez que se anuncie temporal se detendrán las faenas según indique la autoridad marítima y será comunicado al personal por el Jefe de área y/o Jefe de centro. Se debe disponer siempre en el centro de cultivo de infraestructura extra para restablecer o controlar una posible contingencia de hundimiento o cortes de líneas. Posterior a un temporal y/o terremoto y cuando la condición de navegación sea segura se debe evaluar los daños y establecer las medidas necesarias para restablecer la operación. Se debe evaluar si existe algún daño ambiental como pérdida de biomasa o de materiales, en caso de ser necesario, aplicar los planes correspondientes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia Plan de contingencia ante Temporales y Terremotos

7.1.5. Riesgo o Contingencias Plan de Contingencia Ante Pérdida de estructuras y otros materiales

Tabla 7.1.5. Riesgo o Contingencias Plan de Contingencias Ante Pérdida de estructuras y otros materiales

Riesgo o contingencia	Ante Pérdida de estructuras y otros materiales
Fase del proyecto a la que aplica	Opración
Emplazamiento, parte, obra o acción	Faena diaria



asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se debe revisar regularmente la condición de infraestructuras y fondeos del centro de cultivo y posterior a un temporal.
Forma de control y seguimiento	Registro de mantenciones y revisiones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Pérdida de estructuras y otros materiales.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Es preciso monitorear periódicamente la flotabilidad y curvas de crecimiento de la biomasa con el objetivo de estimar que líneas necesitarán reflote para asegurar seguridad de la infraestructura. Es importante seguir los procedimientos de cultivo con el objetivo de obtener las densidades establecidas y no presentar problemas de flotabilidad por líneas no desdobladas o raleadas. En caso de ocurrir un corte o hundimiento de líneas se debe dar aviso indmediatamente al Jefe de área para tomas las medidas necesarias para recuperación y reflote. En caso de evidenciar la pérdida o caída de otros materiales al mar como sacos, cabos, etc. Se debe dar aviso al jefe de Centro y/o área para tomar las medidas de recuperación y marcar o identificar el lugar del suceso de ser posible. El centro de cultivo debe contar con los elementos necesarios para controlar una contingencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante Pérdida de estructuras y otros materiales.

7.1.6. Riesgo o Contingencia Plan de Contingencia Manejo de residuos peligrosos

Tabla 7.1.6. Plan de Contingencias	
Manejo de residuos peligrosos	
Riesgo o contingencia	Manejo de residuos peligrosos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diarioa
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Todos los residuos peligrosos generados deben almacenarse en la respectiva bodega de residuos



	peligrosos. Esta bodega debe estar cerrada y con una persona responsable de su control. La gestión y disposición final debe realizarse con empresas autorizadas. Se debe realizar capacitación al personal que maneja residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Llevar registros de capacitaciones.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia Manejo de residuos peligrosos.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Baterías, pilas, tubos fluorescentes: En caso de que el personal evidencie que existen este tipo de residuos peligrosos almacenados o dispuestos temporalmente en un lugar que no sea la bodega de almacenamiento, debe dar aviso a su jefe directo y gestionar con el encargado su adecuado almacenamiento. Aceites lubricantes en desuso: En el caso de detectar una fuga o derrame de aceites lubricantes en desuso tanto de su contenedor de almacenamiento o de algún equipo en funcionamiento, se debe buscar la forma para controlar la fuga o derrame, según los pasos detallados en tabla 1 del Plan de contingencia.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia Manejo de residuos peligrosos.

7.1.7. Riesgo o Contingencia ante mortalidades masivas



Tabla 7.1.7. Plan de Contingencias Ante Mortalidades Masivas	
Riesgo o contingencia	Mortalidades masivas
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Faena diarioa
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se debe Observar, registrar e informar cualquier aumento de mortalidad en el cultivo.
Forma de control y seguimiento	Llevar registros de aumento de mortalidad
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante aumento de mortalidad
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Toda vez que se observe un aumento anormal de mortalidad en el cultivo, se tomaran muestras para análisis a un laboratorio autorizado. Se prohíbe el traslado de individuos a otro centro de cultivo mientras se desconozca la causa de las mortalidades. En caso de presentarse alguna patología de origen desconocido en especies de mitílidos, el centro informará al Servicio Nacional de Pesca para hacer las consultas pertinentes y recibir su recomendación o dictaminación al respecto.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Aviso dentro de 24 horas vía directa, telefónico o correo electrónico.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Plan de contingencia ante mortalidades masivas

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Norma Constitución Política de la República Decreto Supremo N° 100/2005 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Norma Constitución Política de la República Decreto Supremo N° 100/2005 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
Componente/materia:	Artículo 19 N° 8 de la Constitución asegura a todas las personas el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la



	preservación de la naturaleza
Norma	Constitución Política de la República de Chile
Otros cuerpos legales	Decreto Supremo N° 100/2005 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las fases del proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto ingresa al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) para evaluar de forma previa a su ejecución los impactos que éste tendría sobre el medio ambiente
Indicador que acredita su cumplimiento	Se presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para obtener una Calificación Ambiental Favorable.
Forma de control y seguimiento	Resolución de Calificación Ambiental

8.1.2. Norma Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Tabla iError! No se encuentra el origen de la referencia. Norma Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Componente/materia:	Esta Ley regula el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental. Crea el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, SEIA; así como también contempla el procedimiento para generar normas de calidad ambiental, dictar normas de emisión, declarar zonas saturadas o latentes, y elaborar planes de descontaminación o prevención. El artículo 3, dispone que el que culposa o dolosamente cause daño ambiental deberá responder por el mismo. De manera más específica, establece en su artículo 8 que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental. A su vez, el artículo 10 señala que los proyectos o actividades que enumera y que son susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, son los que se enuncian entre las letras (a) a la (r), los cuales deberán someterse al SEIA. Si los proyectos o actividades enumerados en el artículo 10 generan o presentan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11, a lo menos uno de los efectos, características o circunstancias señalados en éste, deberán efectuar un Estudio de
---------------------	---



	Impacto Ambiental (EIA). En caso contrario, y si no reúnen ninguna de las características del artículo 11, sólo deberán presentar una Declaración de Impacto Ambiental (DIA).
Norma	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Otros cuerpos legales asociados	No
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el proyecto
Forma de cumplimiento	Este proyecto en particular, ingresa al SEIA según lo indicado en la letra n) del artículo 10 de esta Ley, “Proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos”, bajo la forma de una Declaración de Impacto Ambiental, ya que éste no produce ninguno de los efectos, características o circunstancias a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 19.300. Con este documento se presentan los antecedentes y estudios necesarios para afirmar que el proyecto cumple durante todas sus fases con las normativas legales y reglamentarias ambientales aplicables, y por ello debe ser evaluado por el SEA para obtener su Resolución de Calificación Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para obtener una Calificación Ambiental Favorable.
Forma de control y seguimiento	Resolución de Calificación Ambiental

8.1.3. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla 8.1.3. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente.

Componente/materia:	Este Reglamento detalla y desarrolla a partir del Artículo 10 de la Ley los proyectos que deben someterse al SEIA y los criterios para determinar la pertinencia de un EIA o una DIA. Además señala los contenidos de los EIA y DIA, fija el procedimiento
---------------------	--



	administrativo al que deberán ceñirse tanto las DIA como los EIA, regula la participación ciudadana de la comunidad en el proceso de evaluación de impacto ambiental y establece la lista de permisos considerados como ambientales sectoriales entre otros
Norma	. Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental Decreto Supremo N° 40/2012 Ministerio del Medio Ambiente.
Otros cuerpos legales asociados	Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones Ley 19.300/1994 Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Todas las fases del proyecto
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todo el proyecto
Forma de cumplimiento	Este proyecto en particular ingresa al SEIA según lo indicado en la letra n(del artículo 3 de este reglamento, proyectos de explotación intensiva, cultivo y plantas procesadoras de recursos hidrobiológicos bajo la forma de la DIA ya que este no produce ninguno de los efectos característicos o circunstancia a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 19.300 y el título II del Reglamento.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se presenta a tramitación al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) Región de Los Lagos, la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), para obtener una Calificación Ambiental Favorable.
Forma de control y seguimiento	Resolución de Calificación Ambiental

8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.2.1. Norma Reglamento Ambiental para la acuicultura Decreto Supremo N° 320/2001 Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción

Tabla ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. Norma Reglamento Ambiental para la acuicultura decreto Supremo N° 320/2001 Ministerio de Economía Fomento y reconstrucción	
Componente/materia:	Establece estándares ambientales mínimos para la instalación y operación de centros de cultivos que aseguren su sustentabilidad. Contienen requisitos específicos para los sistemas de producción intensivos la caracterización preliminar de sitio y la información Art. 3°.- Para los efectos del presente Reglamento, constituyen instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las



normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar de Sitio y la información ambiental en los casos en que resulten procedentes. Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación o la columna de agua, según corresponda, presente condiciones anaeróbicas

Art. 4º.- Todo centro de cultivo deberá cumplir siempre con las siguientes condiciones: a) Adoptar medidas para impedir el vertimiento de residuos y desechos sólidos y líquidos, que tengan como causa la actividad, incluidas las mortalidades, compuestos sanguíneos, sustancias químicas, lodos y en general materiales y sustancias de cualquier origen, que puedan afectar el fondo marino, columna de agua, playas, terrenos de playa, sin perjuicio de lo dispuesto por las normas de emisión dictadas en conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente. La acumulación, traslado y disposición de dichos desechos y residuos deberá hacerse en contenedores herméticos que impidan escurrimientos. El transporte fuera del centro y la disposición final deberá realizarse conforme los procedimientos establecidos por la autoridad competente. b) Mantener la limpieza de las playas y terrenos de playa aledaños al centro de cultivo de todo residuo sólido generado por la acuicultura. Prohíbese el almacenamiento, bodegaje o disposición de maquinarias y de todo elemento utilizado en el ejercicio de la acuicultura en las playas o zonas aledañas al centro de cultivo. La disposición final de equipos, artes o módulos de cultivo o parte componentes de éstos, deberá realizarse en lugares destinados al efecto y que cuenten con las autorizaciones cuando corresponda. c) Retirar, al término de su vida útil o a la cesación definitiva de las actividades del centro, todo tipo de soportes no degradables o de degradación lenta que hubieren sido utilizados como sistema de fijación al fondo, con excepción de las estructuras de concreto, pernos y anclas. d) La profundidad de las redes, linternas u otras artes de cultivo, incluidas las redes loberas, que penden de estructuras flotantes, no debe exceder al 90% de la altura de la columna de agua, respecto del nivel de reducción de sonda, debiendo quedar el decil más profundo siempre libre de estas estructuras. Esta condición no será aplicable a los colectores de semillas y sistemas de fijación al fondo. Tampoco será aplicable respecto de artes de cultivo que hayan sido sumergidos como medida de contingencia ante un florecimiento algal nocivo así declarado por la autoridad pesquera o por otra causa de fuerza mayor. f) Utilizar sólo aquellos sistemas de emisión de sonidos destinados a ahuyentar mamíferos marinos o aves que hubieren sido autorizados expresamente por la autoridad competente. g) Utilizar elementos de flotación que no permitan ningún tipo de desprendimiento de los materiales que lo componen.

Art. 5º. Todo centro debe disponer de un plan de acción ante



contingencias, que establezca las acciones y responsabilidades operativas en caso de ocurrir circunstancias susceptibles de provocar efectos ambientales negativos o adversos. Asimismo, existirá un plan de acción ante contingencias que comprenderá a dos o más centros de cultivo denominado plan grupal, el que podrá ser elaborado en consideración a las agrupaciones de concesiones existentes.

Art. 5° A. Los planes de acción ante contingencias, por centro de cultivo o grupal, serán entregados al Servicio, el que deberá evaluarlos y pronunciarse sobre ellos en el plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del respectivo plan. El Servicio aprobará o rechazará los planes presentados por resolución. Cuando los planes estén incompletos o no cumplan con el mínimo exigido, el titular del centro de cultivo o el coordinador del grupo, deberá presentar nuevamente el plan de acción ante contingencias en un plazo no superior a 20 días hábiles, debiendo pronunciarse el Servicio en el mismo plazo. En los casos que los centros de cultivo deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el plan de acción ante contingencias deberá presentarse en el marco de dicho procedimiento. Una copia de los planes de acción ante contingencias quedará en poder del Servicio.

Art. 5° B. Al término de la contingencia, el titular del centro de cultivo o el coordinador del plan de acción ante contingencias grupal en su caso, deberán presentar al Servicio un informe de término de contingencia y sus resultados en el momento en que se considere que ella ha concluido. El Servicio pondrá fin a la contingencia mediante resolución fundada, previo análisis del informe de término, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del respectivo informe. Mientras el Servicio no ponga fin a la contingencia, el o los titulares de los centros de cultivos deberán continuar aplicando el plan de acción ante contingencias respectivo.

Art. 11°.- Los centros con sistemas de producción extensivo ubicados en porciones de agua y fondo deberán mantener una distancia mínima de 200 metros entre sí y de 400 metros respecto de centros con sistemas de producción intensivo. Quedarán excluidos de esta exigencia los cultivos de macroalgas.

Art. 15°.- La CPS será exigible a toda solicitud de concesión de acuicultura como requisito para la evaluación ambiental de la solicitud respectiva. La CPS contendrá los elementos que deberá considerar la autoridad pesquera para evaluar ambientalmente los proyectos y si procediere, otorgar el correspondiente Permiso Ambiental Sectorial. El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. En el caso de las pisciculturas que no cuenten con resolución de calificación ambiental, no podrán superarse los niveles de producción previstos en



el proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría y que se encuentre vigente. La INFA será exigible a todos los centros de cultivo, y conforme a ella se determinará si el centro de cultivo opera en niveles compatibles con las capacidades del cuerpo de agua en que se localiza.

Art. 16°.- Tanto los contenidos como las metodologías para elaborar la CPS y la INFA serán fijados por resolución de la Subsecretaría. Esta resolución sólo podrá establecer requerimientos relativos a la descripción de la ubicación y topografía del centro, características hidrográficas del sector, número y ubicación de los sitios de muestreo, registro visual del área, información relativa a especies exóticas bentónicas, parámetros y variables ambientales en el sedimento y columna de agua, y sus límites de aceptabilidad, y las condiciones técnicas bajo las cuales deberá efectuarse la obtención, traslado y análisis de las muestras. Para establecer los requerimientos a que se refiere el inciso anterior, la resolución fijará categorías de centros de cultivo, las cuales deberán considerar los distintos sistemas de producción, la ubicación de los centros y nivel de producción. Para la elaboración de la CPS e INFA se deberá confeccionar un acta de levantamiento de información en terreno, que constituirá un instrumento ambiental que dará cuenta de que las muestras o información levantada se realizaron dando fiel cumplimiento a la metodología de muestreo dictada de conformidad con la resolución a que se refieren los incisos anteriores. Una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, establecerá el formato del citado instrumento ambiental. El acta a que se refiere el inciso anterior podrá ser elaborada por una entidad de muestreo para que acompañe las muestras que sean enviadas a análisis por una entidad de análisis o podrá ser elaborada directamente por una entidad de análisis.

Art. 17°.- Los proyectos en sectores de agua y fondo que deban someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sólo obtendrán el Permiso Ambiental Sectorial cuando se determine que la futura área de sedimentación o el decil más profundo de la columna de agua, según corresponda, presenta condiciones aeróbicas. Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas".

Art. 19 bis. La INFA será elaborada por el Servicio, por cuenta y costo de los titulares de los centros de cultivo, de conformidad con el artículo 122 bis de la Ley. Para tales efectos, el Servicio podrá encomendar esta labor, previa licitación, a personas naturales o jurídicas, inscritas en el registro a que se refiere el artículo 122 letra k) de la ley. El Servicio podrá solicitar al titular o a quien tenga un derecho inscrito en el registro de concesiones para operar el centro de cultivo, la información



	que sea necesaria para la elaboración de la INFA. El Servicio deberá remitir copia de las INFA que elabore a la Subsecretaría.
Norma	Reglamento Ambiental para la acuicultura Decreto supremo N° 320/2001 Ministerio de Economía Fomento y reconstrucción
Otros cuerpos legales	<i>No aplica</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Implementación y operación del proyecto Implementación de medidas de contención de sustancias químicas y combustibles, Implementación de Programas de limpieza de playas. Instalación de estructuras de cultivo no excederán al 90% de la altura de la columna de agua
Forma de cumplimiento	Ejecución de INFAs según calendario de Sernapesca, mediante entidad de muestreo acreditados para estos servicios
Indicador que acredita su cumplimiento	Resolución de INFA en estado Aeróbico.
Forma de control y seguimiento	Registros vigentes

8.2.2. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) Decreto N° 430/1991 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla 8.2.2. Norma Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) Decreto N° 430/1991 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	
Componente/materia:	Artículos 74, 86, 87, 118 y 158. La mantención de la limpieza y equilibrio ecológico de las zonas concedidas es de responsabilidad del concesionario. Las medidas de protección del medio ambiente serán reglamentadas. Se establecerán sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores. Por último las áreas marítimas que forman parte de las áreas silvestres protegidas no pueden ser concesionadas, al menos que se trate de Reservas Nacionales y Forestales.
Norma	Ley N° 18.892 de 1989 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) Decreto N° 430/1991 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Otros cuerpos legales	no
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o	Actividades asociadas a la operación del proyecto



sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	El proyecto contempla el desarrollo de sus actividades con el uso de tecnologías amigables ambientalmente y manejando adecuadamente los residuos que genere, lo que permitirá mantener el equilibrio ecológico sin afectar las especies hidrobiológicas en el área de influencia.
Indicador que acredita su cumplimiento	La mantención de la limpieza y equilibrio ecológico de las zonas concedidas es de responsabilidad del concesionario. Las medidas de protección del medio ambiente serán reglamentadas por Decreto Supremo. Se establecen sanciones para el caso de incumplimiento de las obligaciones anteriores. Por último, las áreas marítimas que forman parte de áreas silvestres protegidas no pueden ser concesionadas.
Forma de control y seguimiento	Mantener las zonas concedidas mediante la Resolución Marina que otorga la concesión de acuicultura (RSSM) en condiciones aeróbicas y libres de basura

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.3.1. Norma Ley de Navegación Decreto Ley N° 2.222/1978 Ministerio de Defensa Nacional.

Tabla iError! No se encuentra el origen de la referencia. Norma Ley de Navegación Decreto Ley N° 2.222/1978 Ministerio de Defensa Nacional.	
Componente/materia:	Artículos 142 al 162 No se arrojará lastre, escombros o basuras y no se derramará petróleo o sus derivados o residuos, aguas de relaves de minerales u otras materias nocivas o peligrosas, de cualquier especie, que ocasionen daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional, y en puertos, ríos y lagos.
Norma	Ley de Navegación Decreto Ley N° 2.222/1978 Ministerio de Defensa Nacional.
Otros cuerpos legales	no
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto no contempla descargar sustancias peligrosas al medio marino. Los residuos de hidrocarburos serán manejados por empresa autorizada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Guía de despacho de retiro de residuos de hidrocarburos y SIDREP.
Forma de control y seguimiento	Declaración anual SIDREP y sus registros asociados.



8.3.2. Aprueba Resolución que fija las Metodologías para la Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA) Resolución exenta N° 3.612/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Tabla 8.3.2. Aprueba Resolución que fija las Metodologías para la Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA) Resolución exenta N° 3.612/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.	
Componente/materia:	Establece los objetivos y metodologías que se debe usar para la obtención de una Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) e Información Ambiental (INFA).
Norma	Aprueba Resolución que fija las Metodologías para la Elaborar la Caracterización Preliminar de Sitio (CPS) y la Información Ambiental (INFA) Resolución exenta N° 3.612/2009 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
Otros cuerpos legales	no
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Operación del proyecto
Forma de cumplimiento	El proyecto cumplirá con la entrega del informe consolidado de INFAs y CPS realizadas a la fecha como anexo III en la Declaración de Impacto Ambiental para su evaluación. La INFA actualmente es licitada por el Servicio Nacional de Pesca y el Titular solo recibe Resolución emitida por Servicio Nacional de Pesca indicando la condición de su centro.
Indicador que acredita su cumplimiento	Entrega del Informe consolidado de INFAs y CPS vigentes
Forma de control y seguimiento	Conformidad de las Autoridades competentes respecto del informe consolidado de INFAs y CPS.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

Los permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental aplicables al proyecto son los siguientes:

9.1.1. Permiso [*Nombre del permiso 1*]

Tabla 9.1.1 Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Engorda de mitilidos
Condiciones o exigencias	



específicas para su otorgamiento	
Pronunciamiento del órgano competente	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en ORD. N° (D.AC.) ORD. SEIA. N° 737 del 29 de noviembre de 2021 informa que el proyecto da cumplimiento con los requisitos señalados en el Artículo 116 del D.S. (MMA) N° 40 de 2012, para una producción máxima de 4.000 toneladas de mitílidos por ciclo y en la regularización de 150 long line dobles de 100 m cada uno (ya se encuentran instalados en el centro de cultivo).

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El proyecto no contempla compromisos ambientales voluntarios

10.2. Condiciones o exigencias

No hay condiciones o exigencias durante la evaluación ambiental del proyecto

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El proyecto no contempló un proceso de participación ciudadana

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Modificación de Proyecto técnico, centro de cultivo de mitílidos CC5-103316, Entre Punta Matao y Punta Chequian, Isla Quinchao, Comuna Quinchao, Chiloé, N° PERT: 220103028 basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.



13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto” – Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos” – Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire” – Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” – Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar” – Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” – Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 7.1.1. Riesgo o contingencia ante florecimiento algales nocivos (FANS) – Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia ante desprendimiento



	de individuos – Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia ante choque de embarcaciones – Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia ante temporales y terremotos – Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia ante Manejo de residuos peligrosos – 7.1.6. Riesgo o contingencia ante perdida de estructuras. – 7.1.7. riesgo o contingencia ante mortalidades Masivas
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: – Tabla 8.1.1. Constitución política de la República decreto supremo N° 100/2005 – Tabla 8.1.2. Ley 19300/94 de Bases Generales del Medio Ambiente – Tabla 8.1.3. D.S. N° 40/2012 RSEIA – Tabla 8.2.1. D.S. 320/2001 – Tabla 8.2.2. Ley 18892/1989 ley general de Pesca y Acuicultura – Tabla 8.2.3. Resolución 3.612/2009 – Tabla 8.2.4. D.S. 148/03 reglamento sanitario sobre manejo residuos peligrosos – Tabla 8.2.5. Ley N° 2.222/78 Ley de Navegación – Tabla 8.2.6. D.S. N° 1/92 reglamento para el control de la Contaminación acuatica

JHS/MSA/MAAM

Alfredo Wendt Scheblein
 Director (S)
 Secretario/a Comisión de Evaluación
 Servicio de Evaluación Ambiental X Región de Los Lagos

